

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2018-01167 00

Se agrega al expediente la respuesta allegada por la POLICIA NACIONAL SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES (No 22 exp digital), respecto de la medida cautelar decretada en pretérita oportunidad, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 041 de hoy
06 DE JUNIO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

GS-2023-256601-MEBOG



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBOG

No. GS-2023 -- SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 25 de Mayo de 2023.

Señor (a)

Juzgado 86 Civil Municipal De Bogotá D.C. Transformado Transitoriamente En Juzgado 68 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá D.C.
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Derecho Petición No **GE-2023-041597-MEBOG**

Placa **IRU-941**

REF. SOLICITUD DE APREHENSIÓN No. 2018-01167-00 de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra TIRSO ROJAS CARVAJAL C.C. 17.615.861. Oficio no. 1251 Bogotá 02 de mayo 2023.

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiada su petición en particular, esta jefatura remitió su solicitud al administrador de información del Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, con el fin de realizar consulta en la base de datos antes mencionada, verificada la placa **IRU-941** a la fecha se carga en sistema y desde ya registra **VIGENTE**, con orden de inmovilización, a la espera de que se materialice la aprehensión.

Igualmente se le informa el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de aprehensión, inmovilización u. cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía Nacional, Antecedentes para Automotores I2AUT quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta línea investigativa de automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Lo anterior para su conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente:

Patrullero OSCAR DANILO AVILA MURILLO
Investigador Criminal SIJIN-MEBOG

Elaborado por: PT Oscar Danilo Ávila Murillo
Fecha elaboración: 25/05/2023
Ubicación: c:\archivo\UAUT\Tráfico\Mayo
Carrera 15 No. 5-20 piso 1
Teléfono 2809930
mls@si-jin-efco@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA